

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO - PERU.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. /23- 2012-A- MPSM

Tarapoto, 28 de Febrero de 2012

VISTO:

El Informe N° 008-2012-OPPM/MPSM, de fecha 23 de Febrero 2012; del Procurador Publico Municipal, de la Municipalidad Provincial de San Martín; mediante el cual solicita la expedición de la Resolución Autoritativa del titular de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, capítulo V de las Funciones y Atribuciones; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, que en su Artículo 29º establece que: "la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en procesos Judiciales, se ejercitarán a través del órgano de defensa judicial conforme a la ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales";

Que, el Artículo N° 22º.-De las funciones de los Procuradores Públicos; Inciso 22.6).Los Procuradores Públicos deberán coordinar con los titulares de cada entidad el cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses del Estado, debiendo elaborar anualmente un plan de cumplimiento que deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad, quien asumirá con recursos presupuestados de la Entidad correspondiente, la ejecución de lo dispuesto en las resoluciones jurisdiccionales nacionales, extranjeras o de la Corte Supranacional.

Que, el Artículo 23º.-De las atribuciones de los Procuradores Públicos; Inciso 2). Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la Resolución Autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, con Informe N° 004-2012-OPPM/MPSM, dirigida al Gerente de Administración y Finanzas, de fecha 20 de Enero del año 2012, se dio a conocer el compromiso de pago de una sentencia consentida, ordenado por el Poder Judicial; y se propone el inicio de pago mediante suscripción de Acta de Conciliación Extrajudicial;

Que, Mediante Nota de Coordinación N° 401-2012-GAF-MPSM, de fecha 10 de Febrero del 2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita oficializar Acta de Conciliación extrajudicial, convenida entre ambas partes; ante el representante del Ministerio de Justicia (Oficina de Conciliación Extrajudicial - Tarapoto).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO - PERU.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No./23 2012-A- MPSM

Tarapoto, 28 de Febrero de 2012

El Primer Juzgado de Paz Letrado sede Tarapoto, con fecha 20 de Julio del 2009, mediante resolución N° Dos resuelve admitir a trámite la demanda interpuesta por KEITEL DIAZ ISAAC, sobre indemnización por daños y perjuicios, contra la Municipalidad Provincial de San Martin.

Transcurrida las etapas judiciales se emitió la Sentencia con Resolución 16 del 09 de Diciembre del 2011, declarando fundada en parte la demanda reconociendo la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS Y/100 Nuevos soles (S/.4,700.00), y con Resolución 17 de fecha 28 de Diciembre del 2011, se resuelve declarar consentida en todo sus extremos la precitada Resolución del 09 de Diciembre del 2011.

En uso de las atribuciones dispuestas en el Artículo 20 inciso 1 y 6 de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 22 inciso 22.6), Artículo 23 inciso 2), Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Capítulo V de las Funciones y Atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martin, para suscribir Acta de Conciliación Extrajudicial de pago fraccionado; con el trabajador KEITEL DIAZ ISAAC de la Municipalidad Provincial de San Martin, con Sentencia consentida a su favor, por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.4,700.00), descrito en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia de Administración y Finanzas, deberá remitir a procuraduría la documentación que acredite el cumplimiento del acta de Conciliación Extrajudicial de pago fraccionado, para cumplir con informar al Juzgado correspondiente, en cumplimiento del mandato Judicial.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

WGJ/A/MPSM
FRODP/PPM/MPSM.
Lvr/sec.
C.C.
G.M.
GAF.
A.Legal.
Secretaría General.
Presupuesto.
Procuraduría.
Archivo.



Walter Grundel Jiménes

ALCALDE